CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CGR-SA-001-2026

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PARA AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DESTINADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL NIVEL CENTRAL

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES

1.1. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones, debe dirigirse al Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Contraloría General de la República garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de acuerdo con la normatividad vigente, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y todas las leyes y decretos que regulen la materia.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la CGR dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La CGR expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la CGR garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la CGR en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de

evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.3. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es dir.contratacion@contraloria.gov.co

1.4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCÍÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II[1]

CAPÍTULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la CGR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La CGR se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

2.1. OBJETO DEL PROCESO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PARA AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DESTINADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL NIVEL CENTRAL.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de vehículos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Contraloría General de la República, establecidos en el **ANEXO 3 - Especificaciones Técnicas Mínimas**, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

El resultado de la verificación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el citado anexo.

Los documentos técnicos deben ser presentados, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado por la Contraloría General de la República para la presente contratación es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)** M/CTE incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto se pagará mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable de conformidad con el valor unitario presentado en la respectiva propuesta económica.

2.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se derive del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto de la Contraloría General de la República, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41326 del 21 de enero de 2026.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la entidad y en atención que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de la entidad (Durante la vigencia 2026 la menor cuantía para la CGR corresponde a aquellos contratos cuyos valores sean más de $148.826.926 y hasta $1.488.269.250), la modalidad de selección a adelantar será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se encuentran en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

DETALLE	FECHAS	LUGAR
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17 de marzo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura, pliego de condiciones definitivos y demás documentos del proceso.	18 de marzo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Fecha límite para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 24 de marzo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés.	24 de marzo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Fecha límite responder observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Expedición de adendas	07 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Cierre del plazo para presentar ofertas.	09 de abril de 2026 10:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para verificación requisitos habilitantes, solicitud de subsanaciones y evaluación de ofertas.	Hasta el 16 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

Publicación del informe de evaluación de condiciones habilitantes y de evaluación de ofertas.	17 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y/o subsanaciones	Hasta el 22 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación respuestas de la entidad a las observaciones presentadas y publicación informe final de verificación modificado si a ello hubiese lugar.	28 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de selección o se declara desierto el proceso.	29 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Celebración del contrato.	Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Un (1) día hábil siguiente a la firma del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

2.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR Y SORTEO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, **únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.**

Nota 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Nota 2: NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA LA(S) MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS, Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Aquellas cuyo representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, haya presentado manifestación de interés para el mismo proceso de selección como representante legal de otra persona jurídica, o como representante de otro consorcio o unión temporal. En tal caso, solo será tenida en cuenta la primera de las manifestaciones de interés presentadas.
b) Cuando una persona natural, una persona jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una manifestación de interés, dentro del mismo proceso de

selección, caso en el cual, solo será tenida en cuenta la primera de las manifestaciones de interés presentadas. Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado manifestación de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.

c) Las manifestaciones de interés que sean presentadas luego de la fecha y hora exactas señaladas para tal fin en el presente pliego de condiciones.
d) Las manifestaciones de interés que sean presentadas por correo y otro medio electrónico al señalado para tal fin en el presente pliego de condiciones.
e) Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá corresponder a aquellos consignados en la manifestación de interés.

No se aceptará cesión de la participación de quien presentó manifestación de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Para el presente proceso de selección **NO** habrá audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, razón por la cual, podrán presentar propuesta la totalidad de las personas que manifestaron válidamente interés en participa.

CAPÍTULO III

3. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Contraloría General de la República publicará en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

3.2. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

3.3. RESOLUCIÓN QUE ORDENA (RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, el Gerente Administrativo y Financiero de la CGR, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, la Contraloría general de la República publicará el pliego de condiciones definitivo en la página web del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, la CGR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Contraloría General de la República de manera unilateral lo efectuará a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

3.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación y durante el plazo indicado en el cronograma de este proceso, las personas interesadas podrán formular las observaciones y aclaraciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones y demás documentos, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en la página del SECOP II.

Nota 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección el proceso de selección abreviada de menor cuantía, tendrán únicamente valor interpretativo.

Nota 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

3.6. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la CGR, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas y los documentos que las acompañan deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, y realizar subsanaciones o aclaraciones. Por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido. Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la CGR.

La propuesta debe contener un índice y este junto con los documentos debe organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

La CGR no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la CGR pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

3.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. La no presentación del **ANEXO 8** "Propuesta Económica" con la oferta o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
8. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.

10. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
12. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
13. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferentes nombres.
14. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15. Cuando la Contraloría General de la República establezca que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando la Contraloría General de la República establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
18. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
19. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.
20. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
22. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
23. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren expresamente señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
24. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

3.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser

solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las subsanaciones que el proponente realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, la Contraloría solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, y dará a los oferentes un término para presentar dicha información.

Si el proponente al que la GCR le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

En consecuencia, la Entidad debe solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.11. OFERTA ECONÓMICA. (ANEXO 8)

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, el proponente deberá diligenciar en la lista de precios (oferta económica) en SECOP II dicho valor, esto es, **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)** y anexar el formato de oferta económica (diligenciando cada uno de los precios unitarios por ítem y la sumatoria total) simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo tanto, la sumatoria de los precios unitarios contenidos en la oferta económica, únicamente, será tomada en cuenta para efectos de comparación y evaluación de las ofertas debido a que, como se indicó, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto estimado de contratación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. En consecuencia, el proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

La Entidad verificará la sumatoria de los valores unitarios. En caso de que se presenten errores por este concepto, la Contraloría los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la asignación del puntaje.

De tal suerte, la propuesta deberá presentarse en forma total de los ítems y la adjudicación se hará por el presupuesto oficial. Es decir, que no habrá adjudicación parcial.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DILIGENCIADO TOTALMENTE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte de la Contraloría General de la República.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

Nota 1: El valor de lo ofertado debe ser presentado en números enteros, es decir sin decimales.

Nota 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Contraloría General de la República no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co por medio de la plataforma SECOP II.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de esta que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Comité Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

3.14. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación.

3.15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable, previa verificación de los factores de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica, así como de los puntajes establecidos en este documento.

3.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- Acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- Pliego de Condiciones, junto con sus anexos y adendas.
- Respuestas de aclaración emitidas por la Contraloría General de la República.
- Propuestas.
- Solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- Informe evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.

- Acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

3.17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", sobre la observancia de las obligaciones generadas en Acuerdos y Tratados Internacionales por parte del Estado Colombiano, se verificó la información allí señalada y se encontró lo siguiente:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	N/A	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	N/A	N/A	SI

CAPÍTULO IV

4. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

4.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente: “

(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.” [2]

1. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: “*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31801

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".
Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."[3]

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

4.3. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

[3] Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado del proceso, la oferta se rechazará.

Nota: La carga tributaria que se genere con ocasión de la elaboración y presentación de la propuesta, de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista y por tanto la GCR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

4.4. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

La Contraloría General de la República por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

4.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría General de la República en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
Jurídico	HABILITADO/ NO HABILITADO
Financiero	HABILITADO/ NO HABILITADO
Técnico	HABILITADO/ NO HABILITADO

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1.1 Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.2 Documento a aportar al momento de la presentación de la oferta

5.1.2.1 Carta de presentación de la oferta (ANEXO 1).

El proponente debe suscribir comunicación a la Contraloría General de la República, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes podrán suscribir el modelo suministrado en el **ANEXO 1** del presente pliego, en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el modelo propuesto por la entidad.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por la Contraloría en el presente pliego de condiciones y la forma de pago establecida por la Contraloría en el presente pliego de condiciones.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2.2 Representación legal, duración y objeto social.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular:

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato y un año más y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar

la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

Si la oferta es presentada por persona jurídica plural (consorcio o uniones temporales):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

Si la oferta es presenta por persona jurídica extranjera:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo

será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la propuesta es presentada por persona natural:

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Nota 1: Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

Nota 2: Para personas jurídicas (nacional o extrajera) su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

5.1.3 Constitución del consorcio o la unión temporal (ANEXO 2).

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

5.1.3.1 Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República.

- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota 1: Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **ANEXO 2.**

Nota 2: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su Número de Identificación Tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el Número de Identificación Tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 3: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la CGR.

Nota 4: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CGR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.4 Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de relaciones

Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos debe ser antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Contraloría aceptará documentos en copias simples.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.5 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.

Nota 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

5.1.6 Inscripción al Registro único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de

sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Nota: La verificación para determinar la clasificación UNSPSC en el RUP será realizada por el Evaluador Técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades del mismo.

5.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dichas personas deberán en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

5.1.7 Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en la carta de presentación de la oferta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

5.1.8 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta

manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Así mismo, la CGR verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones (**ANEXO 1**).

5.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- ASEGURADO BENEFICIARIO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- NIT:899.999.067-2
- AFIANZADO: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- VIGENCIA: La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- CUANTÍA: La garantía deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Se podrá otorgar como garantía las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- La garantía debe constar en documento expedido por una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la CGR.
- La garantía bancaria debe ser irrevocable.
- La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 al 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Dirección de Contratación de la Contraloría.
Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la CGR exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la CGR, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la Contraloría le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza**.**

5.1.10 Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios

La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de

la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la CGR verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la CGR verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

5.1.12 SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - **REDAM**, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso con un fecha de expedición no mayor a un (1) mes al cierre del proceso de contratación.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.13 Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones **ANEXO 1**.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CGR, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que la CGR advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.14 Fotocopia de documentos de identidad

Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

5.1.15 Acuerdo de confidencialidad (ANEXO 11).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Acuerdo de Confidencialidad, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.16 Situación Militar Definida en caso de que el Proponente sea una Persona Natural

En caso de que el proponente sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

5.1.17 Documentos no habilitantes para el contrato

a) Certificación bancaria.

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera, la cual debe contener el nombre de la entidad

financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Registro Único Tributario - RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,5 deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

5.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP (ANEXO 12).

La CGR, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, requiere que el proponente acredite una experiencia hasta de tres (3) contratos ejecutados, y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con cumpliendo el lleno de los siguientes requisitos:

- Valor: La sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado lo cual equivale a 399,79 SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados o liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Porcentaje de participación: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural. (Si aplica)
- Cada contrato deberá estar inscrito en el siguiente código UNSPSC:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78181500	**Servicio de transporte, almacenaje y correo**	**Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes**	**Servicios de Mantenimiento o reparaciones de vehículos**

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad), independiente del número de integrantes del proponente plural. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros con los contratos que aporten deberán acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionado (78181500).

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: En el evento en que un proponente pueda acreditar la experiencia con un solo contrato, el mismo deberá cumplir con la totalidad de las condiciones antes descritas, a excepción de los proponentes plurales.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en la experiencia aportada con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 5: El proponente deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

5.2.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de Mypmes la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 5.2.1 para efectos de acreditar experiencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro de las MIPYMES se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

Así mismo, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MIPYMES en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

5.2.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de emprendimientos de mujeres la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 5.2.1 para efectos de acreditar experiencia. La acreditación de emprendimientos de empresas de mujeres se dará bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.3 CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 5 contratos ejecutados que cumplan las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

5.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (ANEXO 3).

Con la firma del anexo técnico, el proponente declara que conoce, entiende y acepta en su totalidad las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad para el presente proceso de selección, y se compromete a cumplirlas íntegramente durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el proponente deberá manifestar dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO 3** - Especificaciones Técnicas Mínimas.

5.2.3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL TALLER DE SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.

El proponente deberá contar con un (1) taller en la ciudad de Bogotá, y deberá tener un área mínima de 1.500 metros cuadrados de taller cubierto, piso duro y en mampostería, así como la existencia en sus instalaciones de bodega de repuestos. Si el servicio de lavado es tercerizado, el área destinada para dicha labor no será tenida en cuenta para cumplir con el área mínima requerida, con las siguientes especificaciones:

a. El área disponible por puesto de trabajo debe ser al menos de 15 metros cuadrados. En aquellos puestos de trabajo en los que se utilicen equipos especiales para efectuar determinados tipos de reparaciones, sus dimensiones deben adecuarse a los requerimientos mínimos de espacio para la instalación y funcionamiento de tales equipos en óptimas condiciones.

b. Los puestos de trabajo en los que se utilicen puentes elevadores, la altura inferior del techo no debe ser menor de tres metros con ochenta centímetros (3,80 m).

c. Se debe disponer como mínimo de un tomacorriente y tomas de aire comprimido provistos de acople rápido, por cada dos puestos de trabajo adyacentes.

d. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.

e. El taller, en cuanto a su accesibilidad desde la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 69 No. 44-35 de la ciudad de Bogotá, debe estar ubicado máximo a diez (10) kilómetros a la redonda de la sede central de la Contraloría. El Proponente deberá indicar la dirección exacta del taller en donde se prestará el servicio.

f. Un cuarto o área de almacenamiento temporal para residuos peligrosos (aceites, llantas, baterías, filtros entre otros), debidamente señalizado, con separación por tipo de residuo.

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá allegar:

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de acreditar inmuebles en calidad de arrendamiento, se deberá aportar contrato de arrendamiento vigente y Certificado de Tradición y Libertad.

En caso de que el proponente o uno de los integrantes del proponente plural que ofrece el taller sea arrendatario, deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento el cual debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, la Entidad realizará una visita técnica a las instalaciones del taller a efectos de verificar las especificaciones señaladas en concordancia con el anexo técnico, de la cual se levantará un acta suscrita por quien la atienda por parte del proponente, por un lado, y el funcionario o funcionarios de la Entidad que la efectúen, por el otro.

5.2.4. SOFTWARE DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO E HISTORIAL DE LOS VEHÍCULOS.

El proponente deberá contar con un software de gestión de mantenimiento vehicular debidamente licenciado que permita el registro, seguimiento y consulta de todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al parque automotor. Por lo anterior, el proponente deberá anexar a su oferta una copia vigente de la licencia de software que permita validar su existencia y funcionalidad. La Entidad verificará este aspecto durante la visita técnica que se realizará durante el proceso de evaluación de las propuestas

5.2.5 CERTIFICACIONES Y PERMISOS

1. Certificado de uso de suelos vigente expedido por la autoridad competente, donde se pueda verificar que el establecimiento ofrecido cumple con las normas que regulan la materia y que permite la ejecución de las actividades propias de prestación de servicios de mantenimiento vehicular (Decreto Distrital 555 de diciembre 29 de 2021), y/o Licencia de Construcción en caso de que exista una variación en el POT que restrinja el uso del suelo para el objeto a contratar, y que haya sido un derecho adquirido mediante la licencia de construcción.
2. Concepto favorable vigente expedido por el Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
3. Certificado o número de registro Vigente de acopiador Primario (registro expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente), conforme a la Resolución 2238 de 2023 – Secretaría Distrital de Ambiente y Decreto 4741 de 2005.
4. Registro de caracterización de vertimientos reportado ante la empresa de Acueducto y Alcantarillado correspondiente a la vigencia. En caso de no contar con un centro propio especializado de lavado de vehículos en sus instalaciones, deberá allegar copia del convenio suscrito con un centro especializado de lavado y copia del registro mencionado.
5. Certificado del registro de publicidad exterior visual de fachada vigente, expedido por Secretaría Distrital de Ambiente, en caso de que el aviso tenga una dimensión igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados; así mismo, de encontrarse dicho registro en trámite por renovación, debe adjuntarse el radicado de la solicitud de autorización realizado, igualmente, ante secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el artículo 11 de la ley 140 de 1994 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003. En caso de no contar con aviso de publicidad exterior de fachada, el Representante Legal deberá certificar que no cuenta con este elemento.

Nota: En el evento en que alguno de los permisos y/o autorizaciones solicitadas se encuentren en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el certificado y los documentos que acredite la solicitud de renovación del correspondiente permiso y/o trámite ante la autoridad administrativa antes de su vencimiento, para efectos de aplicar lo

dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de proponente plurales, se deberá aportar los documentos del integrante que acredite el taller.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para dar cumplimiento a los Artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República exige que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015, los cuales serán verificados a través de la información que figure en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera al corte del 31 de diciembre de 2024 y/o al 31 de diciembre de 2025, documento que deberá allegar el proponente.

La Contraloría General de la República efectúo análisis del sector y obtuvo información financiera de empresas con actividades económicas de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, y utilizando mecanismos estadísticos de reconocido valor técnico, exige los siguientes requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de contratación, los cuales serán verificados a partir de la información sobre Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con corte al 31 de diciembre de 2024 y/o al 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

5.3.1 Verificación de la Capacidad Financiera

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

- **Índice de Liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	**2,13**
Mediana	2,25
Media Geométrica	2,45

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que el **proponente demuestre una liquidez igual o superior a 2.13 veces**, es decir que el probable contratista tenga mínimo $2.13 (dos pesos con trece centavos) para cubrir cada $1 que debe a corto plazo, considerando que este margen le permite al contratista cubrir fácilmente sus compromisos inmediatos.

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo total dividido por el activo total.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	47%
Mediana	**52%**
Media Geométrica	49%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR, exige que el **proponente demuestre un endeudamiento máximo del 52%**, este porcentaje máximo indica un endeudamiento adecuado y manejable financieramente para las empresas.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este indicador mide la capacidad que la empresa tiene para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses. Adicionalmente, proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**1,84**
Mediana	2,44

Media Geométrica 2,79

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 1,84 veces**, es decir que el probable contratista tenga mínimo $1,84 de la utilidad operacional para cubrir cada peso originado por gastos de intereses.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

5.3.2 Verificación de la Capacidad Organizacional.

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales medirán el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que posee en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los socios y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**19%**
Mediana	23%
Media Geométrica	22%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 19%,** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 19% de utilidad operacional.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

.

- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad operacional dividida por el Activo Total.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**8%**
Mediana	10%
Media Geométrica	10%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Activo mínimo del 8%** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 8% de utilidad operacional.

En resumen, los indicadores solicitados por la Contraloría General de la República en este proceso son:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo 2,13
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Máximo 52%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo 1,84
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo 19%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo 8%

Los proponentes extranjeros y/o no obligados a estar registrados en el RUP, deberán adjuntar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 y/o al 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) certificados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, si es del caso. adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, del contador y revisor fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y finalmente se suman para obtener el indicador correspondiente.

Si la información suministrada por el proponente no es suficiente para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes sobre la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, la Contraloría General de la República le solicitará el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes, sin que dichas aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar, complementar o mejorar la propuesta.

NOTA:

1. Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, son consecuencia de la aplicación de operaciones matemáticas, y para el caso del indicador de "Razón de Cobertura de Intereses" cuya fórmula propuesta en el Decreto 1082 de 2015 para su cálculo es : "Utilidad Operacional" dividido entre "Gastos de Intereses", y que pueden existir empresas que no incurrieron en Gastos de Intereses en el ejercicio contable a evaluar, por lo tanto el denominador daría cero (0), lo cual desde el punto de vista matemático, su resultado sería un valor indeterminado que tiende a infinito, es decir no se podría calcular este indicador; para este caso el proponente queda Habilitado.

2. Si el resultado de cualquier indicador ya sea de Capacidad Financiera o de Capacidad Organizacional, es negativo, la propuesta queda inhabilitada y se valuará con no cumple.

CAPÍTULO VI

6. PARÁMETROS GENERALES SOBRE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

6.1. DEL PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La CGR realizará la verificación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación, a juicio de la Contraloría General de la República, no garantice el deber de selección objetiva, mediante acto administrativo podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente fijado.

6.2. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

De conformidad con el artículo 11, parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos o documentos habilitantes, que no sean susceptibles de asignación de puntaje, pueden ser subsanados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

6.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Por cuanto la modalidad de contratación que se adecúa a este proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y atendiendo lo señalado en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República determinará la oferta más favorable previa verificación y evaluación de los siguientes factores y sus puntajes:

6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de los proponentes y de la futura contratación serán objeto de verificación y no de calificación, razón por la cual no son sujetos de asignación de puntaje, y se calificaran como RECHAZADO o HABILITADO.

Capacidad Jurídica	Habilitante
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitante
Capacidad Técnica y Experiencia	Habilitante

6.4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 88 de la Ley 1474 de 2011 y 5 de la Ley 1882 de 2018, y con el propósito de determinar la oferta más favorable, la evaluación de las ofertas se hará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad.

Sobre la base de cien (100) puntos, se aplicarán los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE
TÉCNICA ADICIONAL (Máximo)	**40**
Mayor garantía de repuestos y mano de obra	5
Servicio de grúa y carro taller	10
Cobertura Nacional	10

CRITERIO	PUNTAJE
Capacitación al personal de la CGR	5
Relaciones o Alianzas comerciales	10
ECONÓMICA	**49,5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo)	**10**
CRITERIOS DIFERENCIABLES PARA MIPYMES	**0,25**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Nota: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la CGR durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme.

La CGR podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la CGR dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

6.4.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES: Máximo 40 Puntos.

6.4.2.1.1 Mayor Garantía en Repuestos y Mano de Obra – 5 Puntos (ANEXO 4).

Se otorgarán 5 puntos al oferente que dentro de su propuesta ofrezca seis (6) meses adicionales a la garantía mínima requerida en todos los repuestos y mano de obra establecida en el numeral 3 GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA del anexo técnico. Para que el ofrecimiento sea válido, el proponente deberá anexar con su propuesta una manifestación o declaración suscrita por el representante legal o quien haga sus veces del respectivo ofrecimiento (Anexo mayor garantía en repuestos y mano de obra).

El Proponente que no realice el ofrecimiento o lo condicione, se le calificará este sub-factor con CERO (0) PUNTOS

6.4.2.1.2 Servicio de Grúa y carro taller – 10 Puntos (ANEXO 5).

Se otorgarán 10 puntos al oferente que dentro de su propuesta ofrezca el servicio de carro taller. Para que el ofrecimiento sea válido, el proponente deberá anexar con su propuesta una manifestación o declaración suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste expresamente su compromiso de brindar lo siguiente (Anexo servicio de grúa y carro taller):

SERVICIO DE GRUA Y CARRO TALLER: Ofrezco 4 servicios de grúa y carro taller mensuales en el tiempo de ejecución del contrato, sin que ello genere costo alguno a la Entidad	10 puntos

Para puntuar en este sub-factor, el proponente deberá anexar en su propuesta el ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, y presentar los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo (carro taller y grúa ofertados)
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Certificación de la revisión técnico-mecánica vigente.

Lo anterior, indistintamente que el vehículo sea propio o se disponga del mismo bajo convenio o contrato de arrendamiento, situaciones que no serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor Evaluador – componente técnico limitándose esta verificación a la documentación referida.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o lo condicione, se le calificará este sub-factor con CERO (0) PUNTOS.

6.4.2.1.3 COBERTURA NACIONAL - 10 Puntos (ANEXO 7).

Se otorgará un puntaje máximo de **10 puntos** al proponente que ofrezca la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos, sin generar costo adicional al presupuesto del proceso en las ciudades capitales de los siguientes Departamentos (Anexo cobertura nacional):

- Antioquia (Medellín)
- Atlántico (Barranquilla)
- Boyacá (Tunja)
- Risaralda (Pereira)
- Santander (Bucaramanga)

- Valle del Cauca (Cali)

Para que el ofrecimiento sea válido, el proponente deberá anexar con su propuesta una manifestación o declaración suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste expresamente su compromiso de prestar el servicio en las ciudades indicadas sin afectar el presupuesto del contrato, acompañada de uno de los siguientes documentos, por cada ciudad ofrecida:

1. **Propiedad del inmueble:** Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso en el que se pueda evidenciar la propiedad del inmueble en el que se prestará el servicio.
2. **Arrendamiento:** Contrato de arrendamiento vigente que cubra, como mínimo, el término de ejecución del contrato.
3. **Alianza comercial: i)** Certificación suscrita por le aliado comercial, en la que manifieste la existencia del acuerdo para la prestación del servicio **ii)** Certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil vigente y activa **iii)** Dirección del taller, número de contacto.

El puntaje se asignará de forma proporcional, según el número de ciudades capitales ofrecidas conforme la siguiente tabla:

Ciudades ofrecidas	Puntaje otorgado
6	10
5	8,33
4	6,66
3	5
2	3,33
1	1,66
0	0

Al proponente que no realice el ofrecimiento, o no adjunte la documentación exigida se le calificará este sub-factor con CERO (0) PUNTOS.

NOTA: En el evento que el oferente resulte adjudicatario y haya obtenido puntaje en el subfactor de “Cobertura Nacional”, se entenderá que el servicio deberá prestarse efectivamente en las ciudades capitales de los departamentos ofertados, para los vehículos asignados al Nivel Central de la Contraloría General de la República.

El incumplimiento de esta condición constituirá causal de incumplimiento parcial del contrato y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el pliego de condiciones y en el clausulado contractual correspondiente.

6.4.2.1.4 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA CGR (5 PUNTOS) ANEXO 6

Se otorgará un puntaje máximo de 5 puntos al proponente que, ofrezca 4 jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios de la CGR asignados a la conducción de los vehículos del parque automotor. Las capacitaciones deberán estar enfocadas en la operación adecuada, segura y eficiente de los diferentes tipos de vehículos del parque automotor. Para obtener el puntaje correspondiente en este subfactor, el proponente deberá incluir en su propuesta una carta de compromiso o certificado de compromiso, firmada por el Representante Legal (o quien haga sus veces), en la que **i)** se manifieste la voluntad de realizar las 4 jornadas de capacitación, **ii)** que estas no generarán costo adicional a la entidad y que **iii)** estará dirigida a los funcionarios designados por la Entidad. (Anexo capacitación al personal de la CGR)

Al proponente que no realice el ofrecimiento, o lo realice de manera parcial o lo condiciones se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

6.4.2.1.5 RELACIONES O ALIANZAS COMERCIALES (10 PUNTOS)

La propuesta que ofrezca relaciones y/o alianzas comerciales con los diferentes representantes para Colombia, con la casa fabricante y/o casa matriz y/o distribuidores autorizados de todas las marcas que componen el parque automotor de la CGR, se le otorgará DIEZ (10) PUNTOS.

Para puntuar en este factor, el proponente deberá anexar en documento independiente en su propuesta, certificación(es) de dicha relación(es) comercial, debidamente suscrita(s) por la casa fabricante y/o casa matriz y/o comercializadores y/o distribuidores de todas las marcas requeridas, expedida con una antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El puntaje será asignado con base en el número de alianzas comerciales certificadas, conforme con la siguiente tabla:

MARCA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PARTICIPACIÓN POR MARCA	PUNTAJE OTORGADO
FORD	27	42,2%	4,22
TOYOTA	13	20,3%	2,04
MERCEDES BENZ	4	6,3%	0,62
KIA	4	6,3%	0,62
CHEVROLET	4	6,3%	0,62
RENAULT	3	4,7%	0,47
AUDI	2	3,1%	0,31
LAND ROVER	2	3,1%	0,31
VOLKSWAGEN	2	3,1%	0,31
B.M.W.	1	1,6%	0,16

NISSAN	1	1,6%	0,16
MAZDA	1	1,6%	0,16
TOTAL	**64**	**100,0%**	**10**

El puntaje máximo solo se otorgará cuando el proponente acredite relaciones comerciales con la totalidad de las marcas y en la participación por marca del parque automotor de la CGR. En caso de que el oferente no adjunte los documentos o este no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos, se asignará **cero (0) puntos** en este subfactor.

6.4.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 8).

6.4.2.2.1 Menor Sumatoria – 49.5 Puntos.

El proponente deberá diligenciar en la lista de precios de la plataforma electrónica SECOP II el valor estimado como presupuesto total del proceso, el cual será el valor total del contrato en caso de resultar adjudicatario. Dicho valor corresponde a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Ahora bien, para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá aportar con su oferta el anexo “OFERTA ECONÓMICA” dispuesto por la Entidad, la cual contiene la totalidad de los Ítems de mano de obra y repuestos genuinos del parque automotor.

Se asignará el mayor puntaje **(49,5 puntos)** al contratista cuya matriz “OFERTA ECONÓMICA” arroje la menor sumatoria en la totalidad de los ítems. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional descendente, utilizando una regla de tres inversa, de tal forma que a menor valor total mayor puntaje.

El proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas:

A) La propuesta, es de carácter inmodificable y de obligatorio diligenciamiento en todos y cada uno de sus ítems; tanto a nivel de filas como de columnas.
B) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
C) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
D) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
E) Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar en caso de evidenciar diferencias o errores en las sumatorias de los precios unitarios ofertados.
F) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

G) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
H) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en cada uno de los Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas y pliego de Condiciones.
I) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: Los repuestos y mano de obra requeridos de manera excepcional, que de manera enunciativa no figuren en el anexo de oferta económica seguirán el procedimiento establecido en el numeral 1.1 del anexo técnico.

NOTA 2: Se entiende el cambio o arreglo de cualquier tipo de repuesto lleva incluido el desmonte y montaje del mismo. No se aceptarán cobros adicionales, por actividades que se requieran para el reemplazo de un repuesto y/o componente.

Propuestas con precios artificialmente bajos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. De igual forma se tendrá en cuenta lo descrito en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6.4.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 Puntos (ANEXO 9).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Siendo así las cosas, en cumplimiento de los numerales establecidos en el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República, en consideración a los porcentajes dados en el análisis del sector en relación a los mantenimientos realizados a cada vehículo se tiene que estos en su ejecución contiene tanto repuestos como mano de obra en un porcentaje aproximado del 40% y 60% respectivamente; la entidad a partir de estos porcentajes y la información con la que cuenta en los años de ejecución del proceso de

selección, identificó que el servicio requiere para su ejecución bienes, por ello, realizó la búsqueda en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, identificando que tan sólo se encuentran aproximadamente el 8% de total de los bienes (insumos y repuestos) registrados para la prestación del servicio; situación poco favorable a tener en cuenta durante el proceso de calificación, debido a que no existe oferta nacional suficiente frente a la cantidad de referencias de insumos y repuestos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual.

Por esta razón, se otorgará puntaje a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el puntaje para el apoyo a la industria nacional se otorgará así (Anexo Apoyo a la Industria Nacional):

Promoción a la Industria Nacional	**Valoración**	**Puntaje máximo**
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	10
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	5
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	N/A	0

Al proponente que no realice el ofrecimiento, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

6.4.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0,25 puntos** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18

del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, los cuales, deberán tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, los cuales, deberán tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

6.4.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0,25 puntos** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[4] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el

[4] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	Medio de Prueba
	menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

CAPÍTULO VII

7. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **En caso de bienes:**

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- **En caso de servicios:**

    - **Oferentes de Servicios de origen nacional**

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

- **Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto**

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT.
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”).
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada).
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse **participación mayoritaria** con **vinculación mayoritaria** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

CAPÍTULO VIII

8. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable, previa verificación de los factores de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica, así como de los puntajes establecidos en este documento.

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será el establecido en el Pliego de Condiciones.

La Resolución de adjudicación será notificada al proponente seleccionado, y comunicada a los no favorecidos mediante su publicación en el SECOP II.

La resolución declarando desierta la contratación, será comunicada a todos los proponentes dentro del mismo plazo.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Trabajo o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cargar en el SECOP II la póliza de garantía única correspondiente, dentro del término que establezca la Entidad, siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante Resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La Contraloría General de la República podrá declarar desierto el presente proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

1. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones.

2. Cuando falte voluntad de participación, y
3. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

CAPITULO IX

9. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

9.1. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

9.1.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta, el Pliego de Condiciones y sus adendas, si las hubiere, formarán parte integral del contrato a celebrar.

9.1.2. PLAZO Y CONDICIONES PARA SUSCRIBIRLO

El contrato será suscrito por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

9.1.3. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, la Contraloría General de la República hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la entidad.

9.1.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9.2. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra, el mismo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

9.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de mano de obra y el suministro de repuestos objeto del contrato al parque automotor de la Contraloría General de la República se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: En el evento en que se ofrezcan los servicios "Cobertura Nacional" a nivel ponderable, y estos sean aceptados como oferta adjudicataria, se prestará el servicio de manera excepcional en las ciudades capitales de los departamentos que se relacionan a continuación: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Risaralda, Santander y Valle del Cauca, para los vehículos del Nivel Central.

9.2.3. FORMA DE PAGO

La CGR realizará el pago del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas por parte del contratista con el lleno de los requisitos, soportada con la presentación de la certificación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura en debida forma, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual incluyendo haberlo cargado en la plataforma SECOP II, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y deberá contener la facturación de cada uno de los mantenimientos realizados a los vehículos durante el mes inmediatamente anterior, debidamente detallados y separados por mano de obra y repuestos suministrados durante este periodo, identificando claramente los vehículos con número de placa, número de chasís, número de motor y kilometraje actual, fecha, valor bruto, IVA, RETEFUENTE y RETEICA si aplican, y el valor neto a cobrar. La factura deberá estar previamente registrada y validada en la plataforma establecida por Ministerio de Hacienda.
Dicha información consolidada y detallada deberá ser entregada adicionalmente en un archivo de tipo Excel y el formato de entrega a satisfacción de cada vehículo debidamente firmado por el conductor y/o el supervisor o apoyo a la supervisión de la CGR, y por el jefe de taller.

La respectiva factura deberá estar acompañada de la certificación del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social con el listado del personal incluido en dicho pago.

9.2.4. GARANTÍA

Conforme a la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsecciones 1 a la 5, artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República, dentro del día hábil siguiente a la fecha de celebración del contrato, Garantía Única a favor de Entidades Estatales, consistente en un contrato de seguro que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del Contrato y que ampare el siguiente riesgo:

GARANTIA EXIGIBLE AL CONTRATISTA		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual Se deberán cubrir todos los amparos indicados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

9.2.5. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el(la) Director(a) de Infraestructura, Bienes y Servicios, o en su defecto por quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación vigente sobre la contratación estatal.

Nota: En caso de que el proponente que resulte adjucatario del proceso de selección, acredite la circunstancia descrita en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona la Subsección

2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece medidas afirmativas para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el Supervisor deberá realizar el seguimiento y verificará que las personas vinculadas por el contratista al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

9.2.6. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.2.7. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Contraloría General de la República.

9.2.8. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Contraloría General de la República con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

9.2.9. SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, el contrato podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el supervisor por parte de la CGR y el Contratista, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor la Dirección de Contratación.

9.2.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CGR.

9.2.11. PROHIBICIONES

El contratista de manera expresa se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en el contrato.

b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
c) Sólo ejecutará las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

9.2.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

a) Por vencimiento del plazo de ejecución
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por el cumplimiento del objeto contractual.
d) En forma unilateral por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la ley.
e) Por causas legales.

9.2.13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9.2.14. OBLIGACIONES

9.2.14.1. DE EL CONTRATISTA

9.2.14.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la Contraloría General de la República del nivel central, además de los vehículos de los que llegare a ser responsable, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y en cumplimiento de las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Contar con un software para el registro de los servicios prestados a cada uno de los vehículos y los repuestos suministrados a los mismos; identificando claramente el vehículo y el kilometraje del mismo.
3. Atender las recomendaciones del Supervisor y /o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual.
4. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio.
5. Cumplir con los ofrecimientos efectuados para los factores ponderables del proceso de selección (si aplica).
6. Presentar junto con la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios el informe de las reparaciones realizadas,

repuestos suministrados y mano de obra ejecutada para la prestación del servicio; dicho informe puede ser parametrizado en el software que utilice el contratista.

7. Abstenerse de prestar el servicio o suministro de repuestos a vehículos de propiedad y/o al servicio de la CGR que no haya sido autorizado por la Entidad.
8. Rehacer a su costo, los servicios adicionales o de valor agregado mal ejecutados, con insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o autorizadas por la CGR, asumiendo los traumatismos que estos retrasos puedan causarle a la Entidad.
9. Garantizar la calidad de los servicios y los repuestos suministrados.
10. Contar siempre con los repuestos y la mano de obra requeridos para la ejecución del contrato.
11. Atender con calidad todos los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la CGR, y por los que llegaré a ser legalmente responsable y que se encuentren al servicio de la Entidad en Bogotá D.C.
12. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlo de manera directa y oportuna garantizando el equipo mínimo requerido por la CGR.
13. Mantener durante la vigencia del contrato, en buen estado, y funcionalidad las herramientas solicitadas por la Entidad para la ejecución del contrato, así como, la prestación continua de recursos humanos y de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad.
14. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos durante la ejecución del contrato.
15. Realizar durante la ejecución del contrato, mínimo 4 jornadas de capacitación y actualización, con una intensidad mínima de 2 horas, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la supervisión del contrato.
16. El contratista se compromete a diligenciar y cargar toda la información requerida, en los canales digitales, aplicativos y/o plataformas dispuestas por la Entidad para tal fin.
17. Responder a la Entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal al servicio del Contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.
18. Asumir oportunamente los gastos correspondientes de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, y acreditarlos mediante la documentación correspondiente en cualquier momento durante la ejecución del contrato en el que se le requiera a este respecto.
19. Recibir las visitas a las instalaciones del contratista y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de la prestación y calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
20. Garantizar que en caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del presente contrato, el Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y la cercanía a la sede de la CGR manteniéndose dentro de la distancia de la Entidad inscrita en la propuesta inicial. Las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la

Contraloría General de la República, y las mismas serán sometidas a evaluación y verificación de la CGR para su aprobación.

21. Entregar el certificado del estado de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “SG-SST”, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales “ARL”, respecto al cumplimiento de SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo. Con un puntaje mínimo de cumplimiento del 85%. Dicha evaluación deberá corresponder al año 2025 o 2026.
22. Vincular, para dar cumplimiento del objeto contractual, personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector.
    Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.
    En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.
    La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos
23. Las demás que se desprendan del objeto contractual, de las demás obligaciones y de las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios.

9.2.14.1.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Allegar copia de las órdenes de servicio correspondiente a cada mantenimiento realizado las cuales deberán contener: Fechas de ejecución de los mantenimientos, detalle de actividades realizadas especificando los cambios de baterías, llantas, aceites u otros insumos y la identificación de residuos peligrosos generados (cuando aplique) con el fin de hacer seguimiento de estos residuos en los respectivos certificados de disposición final. Es importante precisar que estas órdenes deben mostrar claramente qué cantidades de residuos corresponden a los vehículos de la CGR.
2. Entregar los certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o

procesamiento del aceite usado de origen automotriz, llantas o residuos peligrosos que se generen en el mantenimiento del parque automotor perteneciente a la entidad (CGR). La empresa encargada de la disposición final deberá estar debidamente autorizada y contar con licencia ambiental vigente conforme al Decreto 4741 de 2005. Además, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del transportador conforme al Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.2 lo que implica la verificación de tarjetas de emergencia y hojas de seguridad, plan de contingencia, curso de mercancías peligrosas, elementos de protección personal. Los residuos generados deben estar debidamente envasados, empacados, embalados, etiquetados y dispuestos en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos ubicado en el lugar donde se prestarán los servicios de mantenimiento para los diferentes vehículos de propiedad de la Contraloría.

3. Entregar el registro de movilización de aceite usado de la organización que realiza el transporte de los aceites usados de origen automotriz, conforme Resolución 2238 de 2023.

9.2.14.1.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados contractualmente.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, respecto de cada persona que va a prestar el servicio en la entidad. Para los efectos, deberá presentar mensualmente la certificación del pago respectivo, firmada por Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando esté legalmente obligado a ello.
6. Mantener durante la vigencia del contrato y sus adiciones, los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
7. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más; ahora bien, en caso de cambio del domicilio por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista deberá garantizar que el nuevo taller cuente las mismas condiciones y características, por las cuales le fue adjudicado el contrato.
9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.

11. Presentar la facturación en debida forma de cara a las normas aplicables y con los soportes establecidos en el contrato mediante comunicación escrita debidamente radicada a la Dirección de Gestión Documental de la Entidad, en la que se detalle el mes de facturación de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato; adicionalmente deberá cargar el informe mensual de facturación en la plataforma del SECOP II.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
14. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
15. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA,** en lo que aplique.
16. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr
17. Cumplir las políticas de seguridad institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno – SIGECI – de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces), y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las políticas de seguridad institucionales de LA CONTRALORÍA.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

9.2.14.1.4 DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

CAPITULO X

10. RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos **ANEXO 10**.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

Nota: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
ANEXO 2	MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
ANEXO 4	FACTOR PONDERABLE MAYOR GARANTÍA EN REPUESTOS Y MANO DE OBRA
ANEXO 5	FACTOR PONDERABLE SERVICIO DE GRÚA Y CARRO TALLER
ANEXO 6	FACTOR PONDERABLE CAPACITACIÓN PERSONAL DE LA CGR
ANEXO 7	FACTOR PONDERABLE COBERTURA NACIONAL
ANEXO 8	OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 10	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 11	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO 12	EXPERIENCIA REQUERIDA
ANEXO 13	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 14	RELACIONES O ALIANZAS COMERCIALES